



Delute marañedo.

SELLO QVARTO: VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Conrado y solo se le ha vana a algunos Señores
leros y muchos admitiéndolos que sin ver la
bradores ni de util a la agricultura, (por que
ono cultiban tierra, o quando mai tres o qua-
tro fan repa) se aplican a otros parados apartados
no deben atenderse. En comparación de la ma-
yor utilidad que resultara a los Labradores
que oy no mantienen parados por que de-
bantan los parados de su hacienda con esta
arbitrariedad, y se aplicaran a la cria de parados,
la que nada se aumentara por ser antes
ynteriores, por todo lo qual esta C.ª. suplica a dho
Superior Tribunal se sirva Aprovar el citado
Acuerdo a cuyo fin testimonio a la letra deste
se remita al Procurador desta C.ª. en dha
Chancilleria p.º El cavallero Comisario

de la Correspondencia

so.º a lo am.º

yoire en este Ayuntamiento. En Despacho por
vereda dividida a esta C.ª. por el conde de
de la de Murcia y ncluyendo un impreso
de la oñ que se le a dividido por el Sr. C.ª.
Lo.º del conesso en acunptos a lo de
ordenar que se exhibimentan en los
tramites de algunos oficiales de la tri-
pa que por si solo tramitan con su apote
de los Capitanes generales, baliendose
a la sombra de ellos, de hazer en los Pue-
ce

